



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Conversión
Radicado Origen: 630014003003-2022-00419-00

Octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en el expediente petición elevada por la apoderada de la Cooperativa Comunidad procurando la conversión de los títulos judiciales depositados por error a la cuenta de este despacho, pertenecientes a un asunto tramitado en el Juzgado Tercero Civil Municipal.

Acompañó a su misiva auto que le reconoce personería para actuar y negó la petición de conversión que allí elevó a causa de que el citado despacho no podía verificar a qué depósitos se hacía referencia.

Revisado el sistema de consulta justicia Siglo XXI se advierte que, en este estrado, no cursa proceso alguno en donde intervenga ni la parte actora ni los ejecutados.

Verificado el portal del Banco Agrario se encontraron depósitos judiciales que no guardan relación con asunto alguno que se adelante en el despacho, por lo que se concluye que los dineros aludidos corresponden al expediente tramitado ante el juzgado de grado municipal, de allí que procede su conversión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CONVERTIR los depósitos judiciales que a continuación se relacionan a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, para el expediente radicado bajo el consecutivo 630014003003-2022-00419-00 en donde actúa como ejecutante la Cooperativa Comunidad NIT. 8040155827 y ejecutados Didier Javier Ramírez Avendaño y María Hermelinda Avendaño CC 28.308.216. Cuenta despacho destinatario: 630012041003.

Número Depósito	Valor
454010000609201	\$ 480.000,00
454010000611411	\$ 980.000,00
454010000613868	\$ 480.000,00
454010000615597	\$ 556.800,00
454010000617652	\$ 556.800,00
454010000619710	\$ 556.800,00

SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de esta decisión a la peticionaria a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 159 del 12-10-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122162d5accba17000a2a68b027a8636fae8c6a8b2fdaeac158df8317be933dd**

Documento generado en 11/10/2023 04:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>